



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0166-CU-2026 Piura, 17 de marzo del 2026

### VISTO:

El Expediente N° 000015-4301-26-8 que contiene el Documento S/N del 20.Feb.2026 presentado por los Decanos de las Facultades de Ingeniería Civil, Pesquera, Minas e Industrial de la Universidad Nacional de Piura, solicitando autorización para viajar al exterior, licencia con goce de haber y otorgamiento de pasajes nacionales e internacionales y viáticos, entre otros. Asimismo, el Oficio N° 1169-R-UNP-2026 del 12.Mar.2026, el Informe N° 0371-2026-UP-OPYPTO-UNP del 16.Mar.2026, el Informe N° 335-2026-OCAJ-UNP del 16.Mar.2026, el Informe N° 0399-2026-UP-OPYPTO-UNP del 18.Mar.2026, el Informe N° 344-2026-OCAJ-UNP del 18.Mar.2026, el Oficio N° 0172-AE-URH-UNP-2026 del 18.Mar.2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Documento S/N del 20.Feb.2026, suscrito por la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, Dr. Wilmer Arévalo Nima, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, solicitan la autorización para realizar una Misión Académica y de Cooperación Interuniversitaria en Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay) del 14 al 22.Abr.2026, con el objetivo de establecer convenios de cooperación científica, intercambiar experiencias en gestión universitaria y acreditación internacional, y conocer modelos de vinculación universidad-empresa en entidades como la UBA, UDE, ALADI, la Cámara de Importadores de la República Argentina y Zonamerica; iniciativa que busca fortalecer la internacionalización de la Universidad Nacional de Piura, impulsar la investigación aplicada y generar propuestas de mejora curricular en áreas de logística, minería sostenible y gestión industrial, por lo que requieren la asignación de pasajes aéreos (Piura-Lima-Buenos Aires-Montevideo y retorno) y viáticos nacionales e internacionales por diez (10) días calendario para la delegación solicitante;

Que, dicha solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "**Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";

Que, asimismo, en lo señalado en el Artículo 175.10 del Estatuto que dispone como atribución del Rector lo siguiente: "**175.10 Solicitar autorización de viaje fuera del país al Consejo Universitario, debiendo rendir informe escrito a su retorno; salvo caso de extrema urgencia.**";





## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0166-CU-2026 Piura, 17 de marzo del 2026

Que, siendo que la comisión implica el desplazamiento fuera del país, resulta de aplicación la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

- **"Sobre el Ámbito de la Aplicación** de dichas normas, se tiene que el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroguen algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **Contenido del Acto de Autorización;** conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.
- **Publicidad;** conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:  
**Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)**  
(...)  
**América del Sur      \$ 370,00**
- Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;
- **Sustentación de viáticos,** conforme al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.
- **Obligación de Presentar informe,** conforme al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0166-CU-2026 Piura, 17 de marzo del 2026

presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...):

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, por lo señalado, mediante Oficio N° 1169-R-UNP-2026 del 12.Mar.2026, el Dr. Enrique R. Cáceres Florián, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar cobertura presupuestal a favor de su persona y de los cuatro solicitantes para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0371-2026-UP-OPYPTO-UNP del 16.Mar.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1146, garantizando la disponibilidad de fondos para el financiamiento de pasajes aéreos nacionales (S/ 1,000.00 c/u) e internacionales (S/ 3,374.92 c/u), así como la asignación de viáticos internacionales por siete (07) días calendario en favor del señor Rector, Dr. Enrique Cáceres Florián, y de los Decanos: Dra. Rosario Chumacero Córdova, Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Dr. Wilmer Arévalo Nima y Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez; quienes participarán en la referida Misión Académica Internacional a partir del 14.Abr.2026, asegurando así el cumplimiento de las normas de ejecución del gasto público;

Que, con Informe N° 335-2026-OCAJ-UNP del 16.Mar.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: "a) Que, se deberá declarar **PROCEDENTE** la autorización del viaje del Sr. Rector, Enrique Ramiro Cáceres Florián y los Decanos Dra. Rosario Chumacero Córdova, Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Dr. Wilmer Arévalo Nima y Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez a fin de que pueda asistir a la Misión Académica Internacional; evento a desarrollarse en los Países de Argentina y Uruguay los días 14 al 22.Abr.2026. Siempre y cuando la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, se pronuncie respecto de la Licencia de Goce de Haber. b) Asimismo, se aprueba la solicitud de viáticos internacionales, además de pasajes aéreos nacionales e internacionales y pago de inscripción para el referido evento académico; teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 0371-2026-UP-OPYPTO-UNP por el monto total ascendente a Sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 10/100 soles (S/ 65,257.10) c) Se debe REMITIR lo actuado al pleno del Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutorio correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM).";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "**174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente.**";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 174°, numeral 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Consejo Universitario evaluó los actuados en Sesión Ordinaria N° 02 del 17.Mar.2026, acordando por unanimidad autorizar el viaje al exterior, la licencia con goce de haber y el financiamiento respectivo; no obstante, el pleno determinó que la asignación de viáticos deberá cubrir **nueve (09) días calendario** en lugar de los siete originalmente certificados, a fin de garantizar la permanencia de la delegación durante el programa previsto del 14 al 22.Abr.2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0166-CU-2026**  
**Piura, 17 de marzo del 2026**

Que, en virtud de dicho acuerdo, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos emitir los informes complementarios que actualicen la cobertura presupuestal por los nueve (09) días aprobados y validen la situación administrativa de las licencias, respectivamente, asegurando la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme al Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, en tal sentido, con Informe N° 0399-2026-UP-OPYPTO-UNP del 18.Mar.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario según el siguiente detalle:



"OTORGAR CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PASAJES AÉREOS NACIONALES S/. 1,000.00 SOLES (c/u) E INTERNACIONALES POR S/. 3,374.92 SOLES (C/U) A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - REPUBLICA DE ARGENTINA E MONTEVIDEO - REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY (AMERICA DEL SUR) Y NUEVE (09) DÍAS DE VIÁTICOS INTERNACIONALES A FAVOR DEL SEÑOR RECTOR DR. ENRIQUE CACERES FLORIAN Y 04 DECANOS: - DRA. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA, - DR. OSCAR ARMANDO VASQUEZ RAMOS, - DR. WILMER AREVALO NIMA, DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VILCHEZ, QUIENES ASISTIRAN A UNA MISION ACADEMICA INTERNACIONAL, A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DEL 2026.

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**

**CERTIFICADO N° 1146**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS			
<b>SUBSECCION FUNCIONAL</b>	007 GESTION DEL PROGRAMA			
<b>GENERICA DE GASTO</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS			
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3.2.1.2.1.	S/ 1,000	*5 autoridades	S/ 5,000.00
	2.3.2.1.1.1.	\$ 1,007.44*T.C. 3.35	S/ 3,374.92*C/U	S/ 16,874.60
	2.3.2.1.1.2.	\$ 370*T.C. 3.35*9dias	S/ 11,155.5*C/U	S/ 55,777.50
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>S/ 77,652.10</b>

Que, a través del Informe N° 344-2026-OCAJ-UNP del 18.Mar.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: "3.1. Al respecto, teniendo en cuenta lo informado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto al Jefe de la Unidad de Presupuesto, en relación a la nueva cobertura presupuestal contenida en el Informe N° 0399-2026-UP-OPYPTO-UNP, con la cual se otorga pasajes y viáticos por 09 días, en cumplimiento del ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° del 17.Mar.2026; por lo que, este despacho considera PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE PASAJES Y VIATICOS POR 09 DÍAS, ratificando los demás argumentos expuestos en el Informe N° 335-2026-OCAJ-UNP del 16.Mar.2026, emitido por esta Oficina central de Asesoría Jurídica. 3.2. Se remite el expediente para la EMISIÓN de la Resolución correspondiente.";

Que, además, con Oficio N° 0172-AE-URH-UNP-2026 del 18.Mar.2026, el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala: "(...) relacionado con la solicitud de licencia con goce de haber a favor del servidores docentes Dra. Rosario Chumacero Córdova - Decana de la Facultad de Ingeniería Civil; Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos - Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, Dr. Wilmer Arévalo Nima - Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez - Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, con la finalidad de realizar un viaje académico internacional a las ciudades de Buenos Aires - Argentina y Montevideo - Uruguay, los días comprendidos entre el 14 al 22.Abr.2026, en el marco de una Misión Académica y de Cooperación interuniversitaria. Sobre el particular, se hace mención que el requerimiento de licencia con goce de haber de los señores Decanos mencionados en el párrafo que precede, cuenta con el acuerdo de Consejo Universitario llevado a cabo el día 17.Mar.2026. En cuanto al asunto de la licencia con goce de haber, esta Unidad de Recursos Humanos, considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber, de los citados servidores por el tiempo comprendido entre el 14 al 22.Abr.2026.";

Que, tras el análisis técnico y legal de los informes de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;**





**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0166-CU-2026**  
**Piura, 17 de marzo del 2026**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)",

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 02 del 17.Mar.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el viaje al exterior**, en comisión de servicio, del señor Rector y de los señores Decanos de la Universidad Nacional de Piura que se detallan a continuación, a las ciudades de **Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental del Uruguay)**, del **14 al 22.Abr.2026**, para participar en la "Misión Académica y de Cooperación Interuniversitaria":

- **Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**, Rector de la UNP.
- **Dra. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA**, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil.
- **Dr. OSCAR ARMANDO VÁSQUEZ RAMOS**, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
- **Dr. WILMER AREVALO NIMA**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas.
- **Dr. FRANCISCO JAVIER CRUZ VÍLCHEZ**, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER**, por comisión de servicio a favor de las autoridades mencionados en el artículo precedente, por el periodo comprendido del 14 al 22.Abr.2026, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el tenor del Oficio N° 0172-AE-URH-UNP-2026.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, ejecuten el otorgamiento de pasajes nacionales e internacionales y viáticos conforme a la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 1146** y el Informe N° 0399-2026-UP-OPYPTO-UNP, por un monto total de **S/ 77,652.10 (Setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 10/100 Soles)**, bajo el siguiente detalle por cada comisionado:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**  
**CERTIFICADO N° 1146**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS			
<b>SECCION FUNCIONAL</b>	007 GESTION DEL PROGRAMA			
<b>GENERICA DE GASTO</b>	2.3. BIENES Y SERVICIOS			
<b>CLASIFICADOR</b>	2.3.2.1.2.1.	S/ 1,000	*5 autoridades	S/ 5,000.00
	2.3.2.1.1.1.	\$ 1,007.44*T.C. 3.35	S/ 3,374.92*C/U	S/ 16,874.60
	2.3.2.1.1.2.	\$ 370*T.C. 3.35*9dias	S/ 11,155.5*C/U	S/ 55,777.50
<b>MONTO TOTAL</b>				<b>S/ 77,652.10</b>

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0166-CU-2026**  
**Piura, 17 de marzo del 2026**

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".


**ARTÍCULO 6°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian  
RECTOR (e)